



## DERECHOS HUMANOS DE CUARTA GENERACIÓN: INCLUSIÓN SOCIAL Y DEMOCRATIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO

(Human Rights of fourth generation: social inclusion and democratization of  
knowledge)

Recibido: 29/06/2014 Aceptado: 13/10/2014

**Aguirre, Alix**

Universidad Del Zulia, Venezuela

[alixaguirre@gmail.com](mailto:alixaguirre@gmail.com)

**Manasía, Nelly**

Universidad Del Zulia, Venezuela

[nmanasiaf@gmail.com](mailto:nmanasiaf@gmail.com)

### RESUMEN

El objetivo del presente artículo es reflexionar sobre los derechos humanos de cuarta generación y en ellos el uso de las tecnologías de la información y comunicación, de forma que se promuevan la alfabetización digital para una inclusión social, la democratización del conocimiento mediante la aplicación de la tecnología comunitaria y el empoderamiento de los saberes por las redes sociales. En la argumentación, se resalta el discurso ético por los actores involucrados en el uso cotidiano de las herramientas tecnológicas y que define a la sociedad contemporánea como un mundo interconectado donde la información y el conocimiento han dejado de ser de la exclusividad de algunos para lograr ser difundidos, constituyéndose así las tecnologías y las redes telemáticas en infraestructuras básicas de la sociedad del siglo XXI. Por esto, la sociedad ha de considerar e internalizar principios éticos frente al extendido uso de la tecnología para de esta forma, interrelacionar lo colectivo con lo tecnológico, promocionándose programas y proyectos patrocinadores de los derechos humanos, contentivos de actividades que permitan la inclusión del mayor número de personas al uso de las tecnologías, favoreciendo así la digitalización de la sociedad. En cuanto a la metodología empleada se consultaron textos doctrinarios en fuentes documentales y fuentes contenidas en Internet para el análisis de los razonamientos expuestos. Los resultados afirman que, los avances logrados en telecomunicaciones motivan grandes esperanzas sobre las repercusiones en la sociedad para desarrollar procesos inclusivos por los cuales se acceda al conocimiento, requiriendo para ello de una continua alfabetización digital de las comunidades, que las acerquen a la tecnología y que con su uso trasciendan a mejores condiciones de vida.

**Palabras clave:** derechos humanos, alfabetización digital, inclusión social, tecnología comunitaria, democratización del conocimiento.

### ABSTRACT

The objective of this article is to reflect about the fourth generation of human rights and in those, the use of the information and communication technologies, so as to promote digital literacy for social inclusion, democratization of knowledge through the application of



community technology and the empowerment of knowledge through the social networks. In the argument, ethical discourse is stand out used by the actors involved in the daily use of the technologic tools that defines the contemporary society as an interconnected world where information and knowledge are no longer the exclusivity of few people in order to become disseminated, constituting the technologies and data communications networks as a basic infrastructure of the XXI century. Therefore, society must consider and internalize ethical principles in the extended use of technology and in this way interrelate the collective with the technology, sponsoring programs and projects promoting the human rights, with activities that allow the inclusion of people in the use of technologies, promoting the digitization of the society. In the methodology doctrinal texts and Internet data were consulted as documentary sources. The results argue that advances in telecommunications motivate pronounced hopes about the impact on society to develop inclusive processes by which knowledge is accessed, requiring a continuous digital literacy of the communities that permits the use of technology transcending for better living conditions.

**Keywords:** Human Rights, digital literacy, social inclusion, community technology, democratization of knowledge.

## INTRODUCCIÓN

El estudio realizado por distintas comunidades y organizaciones científicas acerca de los derechos humanos ha permitido que los mismos sean analizados mediante generaciones, de acuerdo a su tratamiento y época de aparición.

Fue así como en un primer momento la comunidad internacional emprendió la regulación de los derechos humanos de primera generación, identificando en ellos a las conocidas libertades clásicas que tuvieron como origen y expresión a la Revolución Francesa, siendo estos los derechos civiles y políticos inherentes a los pueblos.

En el curso del tiempo, a medida que se consolidaron los Estados, éstos fueron incorporando en los textos constitucionales una diversidad de derechos y garantías que resumen la igualdad y la libertad, el libre desarrollo a la personalidad, el derecho a la nacionalidad, el libre tránsito, el derecho al libre pensamiento, la libertad de religión, así como en el plano político fueron consagrados los derechos al sufragio, a la opinión, a la libre expresión de las ideas, a la asociación pacífica y a la libre reunión, teniendo como limitación la no vulneración de los derechos de otras personas.

En cuanto a los derechos civiles y políticos denominados de primera generación, Aguilar (1998) afirma que éstos imponen al Estado la obligación de respetarlos y que únicamente pueden ser limitados de acuerdo a restricciones expresamente previstas de rango constitucional. Bustamante (2001), por su parte, reseña que son aquellos que inciden sobre la expresión de libertad de los individuos y proceden de la tradición constitucionalista liberal. Por esto, son derechos que tienen como soporte la filosofía contenida en la teoría del contrato social y es así como al liberalismo progresista se ha debido la inclusión de dichos derechos en las Constituciones de los Estados europeos, promulgadas en el siglo XIX, limitando con su establecimiento el poder del Estado frente a



los individuos y estableciendo así el necesario equilibrio entre el gobierno y el ciudadano. Los mismos fueron recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y en los Pactos Internacionales de 1966; tales son los Derechos Civiles y Políticos e igualmente los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Articulado normativamente el estado social de derecho, se amplía el ámbito de responsabilidad del Estado plasmándose en las leyes el ansiado bienestar que demandaba la sociedad, estipulándose el derecho al trabajo y a la seguridad social con su correspondiente garantía a la formación de sindicatos, el derecho a la seguridad pública, a la salud física y mental, a la maternidad y a la infancia, y el derecho a la educación en sus diversas modalidades, dando preponderancia a la obligatoriedad y gratuidad por parte del Estado a impartir enseñanza primaria y secundaria; derechos todos que en la generación de los derechos humanos se identifican como de segunda generación.

Llegada la década de los 70, la comunidad mundial fomenta el principio de la autodeterminación de los pueblos e, igualmente, lleva a la práctica la cooperación entre los Estados en el contexto regional y en el ámbito internacional. De esta forma, se incentiva la identidad nacional, la coexistencia pacífica, se proclama la confianza entre las naciones, promoviendo éstas los derechos de solidaridad, colaboración y justicia, e igualmente otorgando especial relevancia a la solución de problemas demográficos, alimenticios, educativos y ecológicos; todo lo cual se resumen en la tercera generación de los derechos humanos.

En la actualidad, con la acentuada aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), la sociedad ha requerido repensar los derechos humanos para que éstos, ya consagrados en la praxis social, sean igualmente tutelados desde la sociedad virtual. Ante esto, es demandada una consideración filosófica de los derechos humanos en la cual esté presente el beneficio comunitario derivado del uso de las innovaciones tecnológicas, propias e innatas de la sociedad actual. Esto significa que, como respuesta urgente ante la aplicación de las tecnologías, la sociedad requiere de una reformulación de los derechos humanos, lo que ha producido el estudio de una cuarta generación de derechos humanos.

En este sentido, el propósito de este artículo lo constituye el análisis del uso que ha dado la sociedad contemporánea a las TIC para el desarrollo de los derechos humanos. En este aspecto, el trabajo centra su atención en la alfabetización digital como experiencia innovadora para lograr la inclusión social en el mundo virtual y ser ésta un nuevo paradigma de los derechos humanos de cuarta generación. Para ello, se hace una exposición de la influencia de la tecnología comunitaria en la democratización del conocimiento y la motivación de la sociedad actual en el empoderamiento de los saberes.

En cuanto a la metodología empleada se revisan fuentes documentales, consulta de textos impresos y electrónicos para el análisis de las argumentaciones expuestas y se realiza una investigación descriptiva sobre el uso benéfico colectivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación y su fomento de los derechos humanos.

Lo antes expuesto permite señalar que la sociedad contemporánea transita por un mundo interconectado donde la información y el conocimiento han dejado de ser de la exclusividad de algunos para lograr ser difundidos hacia el contexto social, tanto en los hechos noticiosos como en la ciencia y la cultura.

En virtud de esto, se hace necesario afirmar que las tecnologías y las redes telemáticas pasan a constituirse en infraestructuras básicas de la sociedad del siglo XXI, formando parte de la vida cotidiana, siendo necesarias en el trabajo, en lo social y en el entretenimiento y por lo cual, se asume como habitual la vida virtual que transita en el ciberespacio (Levy, 2007).

### **CONSIDERACIONES SOBRE LA CUARTA GENERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ante nuevos escenarios en la sociedad del siglo XXI, surgen diferentes apreciaciones sobre una cuarta generación de los derechos humanos. No obstante, González (2008) considera que los mismos no son más que los derechos humanos ya consagrados como de primera, segunda y tercera generación, apreciados en los nuevos entornos y actuales manifestaciones sociales.

Sin embargo, resulta un capítulo de merecida importancia para la reflexión en los denominados derechos humanos de cuarta generación, el papel de la avasallante aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación y la característica de sociedad telemática que ha adquirido la humanidad. Lo antes señalado es esencialmente cierto cuando se asume como particularidad definitoria de la sociedad actual, el estar “interrelacionado”, “vinculado a redes”, “socializado” o sencillamente “conectado” al uso de Internet.

Conforme a lo expuesto, los derechos humanos fluyen nuevamente en su consideración, dada la penetración de “la red” en cualquier círculo social y en las actuaciones diarias de los individuos, lo que plantea en el plano científico, la trascendencia de repensar los distintos derechos humanos de primera, segunda y tercera generación en conjunción con la incuestionable y vertiginosa aplicación de las tecnologías en era actual, lo que en la actualidad redefinen a los derechos humanos de cuarta generación.

“El desarrollo de las nuevas tecnologías, conceptualizadas como aquellos instrumentos de creación de nuevos medios comunicacionales y de expresión, que facilitan a los implicados la posibilidad de desarrollar nuevas experiencias formativas, representa un nuevo desafío de adaptación de las tres generaciones de derechos humanos a estas nuevas prácticas. En este orden y ante la inmensidad del alcance de redes como la telefonía celular y/o Internet, se observa el riesgo y el peligro de ver arrasados valores asociados a la libertad, la seguridad y la privacidad” (Vuanello, 2011, p. 252).

Ante estos planteamientos, surgen apreciaciones éticas según las cuales el inagotable uso de Internet y de herramientas tecnológicas por parte de las personas se traduce en

una degradación social de los derechos humanos, cuando resultan limitados en el ciberespacio derechos como la alfabetización digital, la inclusión social, la ciudadanía cibernética, la democracia electrónica, la transmisión y difusión de la información y la generación, recreación y el empoderamiento del conocimiento.

Como respuesta, necesariamente la sociedad ha de considerar e internalizar principios éticos ante el extendido uso de la tecnología, para de esta forma, interrelacionar lo colectivo con lo tecnológico. Así, resulta factible denotar a la sociedad actual discurriendo ante el continuo avance de las tecnologías pero resaltando su aplicación benéfica en provecho de las comunidades regionales, nacionales y más aún, la internacional; de esta manera, se destaca la aplicación de la tecnología para lo social, en pro de las comunidades.

Sin embargo, no resulta explícitamente sencillo propugnar el uso social de la tecnología cual si fuera indefectible la relación entre las herramientas tecnológicas y la comunidad, por lo cual se hace necesario reflexionar sobre los principios teleológicos que han de estar presentes cuando se pretende el uso benéfico de las TIC a objeto de que prevalezcan los derechos humanos, para así considerar la existencia de una sinergia entre las tecnologías y el quehacer humano, con el valor agregado de utilidad para la sociedad.

Por tal razón, consideraciones filosóficas que incluyan valores como son la solidaridad, la dignidad o el raciocinio, son exigencias éticas que han de imponerse para discurrir del beneficio personal al servicio comunitario en el uso de las TIC. De esta manera, las potencialidades que se extienden con el uso de la tecnología habrían de incidir en la preeminencia de un equilibrio entre los derechos y libertades individuales de quien utiliza en forma personal los atributos de las redes telemáticas y la dinámica de intervención en provecho del colectivo en el ciberespacio.

De ahí que, necesariamente, el patrón ético que sintetiza el reclamo de la humanidad reside en que los distintos sectores y estratos de la sociedad participen efectivamente de los beneficios que brindan las TIC, ya que en ningún otro tiempo el ser humano había tenido acceso a tanta información como fuera posible suministrar, siendo posible, al mismo tiempo, el relacionarse e intercambiar pareceres con personas de otras latitudes, fuera del natural ámbito social, lo que necesariamente obliga a un replanteamiento de los conceptos que dieron nacimiento a los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación.

Es así cómo se reflexiona sobre las distintas aplicaciones Web y cómo afectan los derechos humanos de cuarta generación:

“Si la web 2.0 es eminentemente social, la 3.0 permitirá acceder a información seleccionada por expertos. Influir en esa información, participar, enriquecerla. La ciudadanía crecerá por la mutua aportación de valores desde parcelas de conocimiento mucho más elaborado que ahora. Conectando con el viejo concepto filosófico de la “autarkeia”: el ciudadano formado capaz de dirigir sus destinos. Coherente y solidario. La difusión por todo el planeta de nobles proyectos



humanitarios, filantrópicos, educativos, sociales, cívicos se potenciará con la interacción desde el conocimiento. Dando paso a la que se ha denominado ya como la Web 4.0 o web interoperativa. Todos los sistemas capaces de leerse con cualquier sistema. Eliminación total de barreras. Potenciación de la movilidad, transcripción de un formato a otro, y quien sabe, quizá eliminación de ese viejo inconveniente llamado idioma” (Domingo, 2009).

Por esto es que día a día, mediante la aplicación de las herramientas tecnológicas, está ocurriendo una verdadera transformación social de los derechos humanos teniendo como ejes motores, la alfabetización digital para lograr la inclusión social, la democratización del conocimiento mediante la tecnología comunitaria y el empoderamiento de los saberes por las redes sociales.

### **LA NECESARIA ALFABETIZACIÓN DIGITAL PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL**

La alfabetización digital constituye una parte importante del desarrollo del individuo, ya que permite su inserción en la sociedad de manera participativa mediante el conocimiento de herramientas o medios para informarse (Silvera, 2005). Esto es, la alfabetización digital resulta coherente en su utilización cuando se relaciona con el derecho a la formación continua de la persona, dotándola de capacidades y habilidades que sean factibles de ser ampliadas creando al efecto ambientes propicios para la aprehensión y aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación, de forma que ésta adquiera dominio en el uso de los computadores, maneje los programas de procesamiento de datos y utilice los beneficios que proporciona el acceso a Internet, todos ellos indispensables para la adquisición de una cultura digital, de manera que puedan generarse transformaciones sociales.

El uso de las tecnologías por diferentes sectores sociales les ha permitido tener acceso a la información globalizada en la cual destaca la transmisión del conocimiento, fomentando la integración del individuo al mundo de las redes telemáticas, preconizando con ello la eliminación de barreras cognitivas y promoviendo una concepción integral e inclusiva de la sociedad en la era digital. Esto ha sido posible en gran parte, debido a la alfabetización en el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, fórmula innovadora educativa que tiene por finalidad la inclusión del mayor número de personas al ámbito de la informática, en aras de dar solución a problemas concretos de la colectividad ya que, como afirma Valdes (2002), por medio de ella, la aprehensión del conocimiento reestructura a la sociedad misma, cambiando sus valores, así como la visión y concepción del mundo.

Ahora bien, a los fines de que la alfabetización digital resulte efectiva, se requieren implementar políticas públicas que persigan lograr la incorporación del mayor número de personas al uso de las tecnologías, lo cual implica que se debe estrechar la relación entre el marco tecnológico y el acceso general al conocimiento, fomentando para esto aptitudes, capacidades y destrezas. De este modo, tanto personas como organizaciones pueden aprovechar el entorno digital en pro de beneficiarse de las redes computarizadas, a objeto de desempeñarse con mayor productividad y eficiencia. Para ello, se ha de aceptar que, ineludiblemente, se ha de profundizar en el conocimiento y práctica de los



que otras colectividades han emprendido, sin temor a adoptar la experiencia de sectores provenientes de otros pa ses en los cuales el avance tecnol gico ha sido eficazmente aprovechado en beneficio de los componentes sociales.

A tales efectos, Gros y Contreras (2006) afirman que la alfabetizaci n digital ha de proporcionarle al individuo:

- Habilidades para realizar juicios de valor acerca de la informaci n que se obtenga en l nea, lo que ejercita un pensamiento cr tico para hacer valoraciones equilibradas de su contenido.
- Destrezas para la lectura y compresi n de hipertextos din micos, no secuenciales.
- Competencias en construir el conocimiento, con capacidad para recopilar informaci n fiable y con facultad para evaluar sin sesgo, tanto el hecho informativo como la opini n.
- Destrezas para maniobrar motores de b squeda en Internet, de forma que sea posible construir gestiones personales del flujo de la informaci n, con adiestramiento para seleccionar fuentes de banco de datos proporcionados en la red.

### **LA TECNOLOG A COMUNITARIA PARA LA DEMOCRATIZACI N DEL CONOCIMIENTO**

Puede sealarse que, mediante la tecnolog a comunitaria, se fomenta el desarrollo de conocimientos tecnol gicos y se aplican herramientas inform ticas administradas en forma directa por la comunidad, desarrollando programas y proyectos colaborativos en los cuales las comunidades aportan soluciones a su entorno mediante la transmisi n, creaci n, recreaci n y empoderamiento del conocimiento.

Por lo expuesto, la tecnolog a comunitaria ha adquirido relevancia ante la consideraci n de los derechos humanos de cuarta generaci n ya que el uso de las redes digitales por parte de las personas afianza el ejercicio de la ciudadan a en el ciberespacio y que Bustamante (2010) lo caracteriza como:

- La apropiaci n social de la tecnolog a, que supone su empleo para fines de relevancia social.
- La utilizaci n consciente de las tecnolog as y su impacto en el acrecimiento de la democracia, avanzando desde sus actuales formas representativas hacia nuevas formas de participaci n.
- La propagaci n de derechos intermedios, tales como el acceso universal y a bajo costo de la informaci n, lo que permite la difusi n de ideas y creencias sin censura ni fronteras.



- La posibilidad de formar toda una inteligencia colectiva que actúa como recurso estratégico para la inserción de las comunidades en el entorno globalizado.
- El empleo de los servicios del gobierno electrónico, promoviendo la cercanía de la gestión de los asuntos públicos a los ciudadanos.
- La creación y defensa de espacios de desarrollo humano como bienes comunes.
- La lucha frontal contra la exclusión digital que ha fomentado la existencia de brechas culturales, económicas, territoriales y étnicas que frenan el ejercicio de la ciudadanía digital.
- La protección comunitaria frente a políticas institucionales de control.
- La difusión y apropiación del conocimiento y el desarrollo de múltiples formas de la cultura popular.
- El derecho a participar en el diseño de nuevas tecnologías que incidan en la vida de las personas, así como en la evaluación previa de su implantación.

Como resultado del ejercicio de la ciudadanía digital, los individuos y las organizaciones públicas y privadas han propiciado el uso de la tecnología para fortalecer proyectos comunitarios. Entre los cambios ocurridos despunta el potencial de Internet para generar nuevas formas de comunicación y de relación social, con una verdadera posibilidad de construcción colectiva del conocimiento utilizando para ello los imaginarios sociales.

Este aspecto resalta en la tecnología comunitaria: los celulares a precios económicos y mediante estos, el uso de los mensajes de texto, así como la aplicación habitual de herramientas tecnológicas, entre ellas la sindicación, los wikis y los blogs, así como la creación de infocentros, destacándose aquellos instalados en poblaciones lejanas y de poco desarrollo económico y social.

“Con este acompañamiento que hoy se da el individuo de manera virtual, cualquiera que tenga una interfaz con la red puede participar de las redes sociales, provocando de inmediato la interrelación social y el diálogo, principio básico de la composición cultural del hombre moderno y con ello, mediante el lenguaje, trasciende lo individual, construye y es construido socialmente. De tal manera que las relaciones sociales se amplifican, teniendo importantes resultados en cómo se reinventa y se reproduce la modernidad en el ser humano. Las TIC se convierten así, en la posibilidad de incluir, a quién así lo desee, en la participación de la construcción social de la realidad, siempre y cuando sea un hombre o mujer tecnológica, pero donde las reglas del juego ya están previamente establecidas aunque no se alcancen a ver” (Gallardo, Lozano y De León, 2012).

Lo antes expuesto, permite subrayar la incuestionable sinergia operada entre el uso de las TIC y la democratización del conocimiento esto es, el aprovechamiento de las



ideas, proyectos y programas por la comunidad, al punto que hoy día destacan los amplios beneficios de la tecnología comunitaria para la apropiación del conocimiento. Así, la acción transformadora de la tecnología comunitaria surge como nuevo entorno virtual para la generación y transmisión de contenidos que aseguran el intercambio del conocimiento mediante el incentivo a la asociación grupal o redes sociales.

Por tanto, la omnipresencia de la tecnología exige de la continua relación y regulación de lo ético para la conformación y acrecimiento de la cultura individual y social. En tal sentido, el contexto socio tecnológico exige reflexiones de valores que se puedan tornar universales y extrapolables a todo contexto de convivencia humana y cuyos criterios valorativos se fundamenten igualmente en dimensiones humanas (Feltre, 2007).

### **LA INCLUSIÓN SOCIAL DIGITAL COMO NUEVO PARADIGMA DE DERECHO HUMANO**

Una de las tareas que demanda la sociedad globalizada es la de acercar las herramientas tecnológicas a la población y reducir así la brecha digital. En este aspecto, los gobiernos han centrado sus políticas públicas en la elaboración y puesta en marcha de programas y proyectos patrocinadores de los derechos humanos, contentivos de actividades que promocionan la inclusión del mayor número de personas a las TIC, favoreciendo así con digitalizar a la sociedad, lo cual a su vez, aumenta los niveles de transparencia en la sociedad.

Para lograr esto, ha sido necesario cultivar y profundizar la información sobre el uso benéfico de las tecnologías en favor del colectivo, desarrollando contenidos accesibles y comprensibles para la generalidad de las personas.

El desarrollo de la cuarta generación de derechos humanos está intrínsecamente relacionado con la capacitación de los ciudadanos para disfrutar de las posibilidades de realización personal que aportan las TIC. Hoy en día, estar digitalmente excluido significa estar socialmente excluido. Al ser la información riqueza, la falta de acceso a las TIC, o el desconocimiento de su uso, se convierte en un factor fundamental de discriminación social, una nueva brecha que divide a ricos y pobres (Bustamante, 2007).

Sin embargo, Sabanes (2010) acota que la brecha digital no se resuelve simplemente con facilitar el acceso a la información, ya que aquella no es más que una manifestación de las relaciones de poder que han sido siempre notorias entre los distintos estratos de la sociedad. Por ello, considera que para reducir la brecha digital se hace necesario más allá de declarar, poner en práctica principios de justicia social, con plena participación y habilitación de los pueblos para la resolución de problemas emblemáticos de esta era tecnológica.

Y es que la actual sociedad requiere de la formación de sujetos críticos, autónomos, reflexivos y responsables ante el consumo de la avasallante tecnología, por lo cual se hace necesaria una sociedad participativa, dotada de habilitación digital para generar, transmitir y compartir la información y el conocimiento.



Vale puntualizar que la sociedad de la informaci n y del conocimiento “es una sociedad de personas, por lo que el acento hay que ponerlo en fomentar su integraci n como sujetos cr ticos y activos, y no como meros consumidores de tecnolog as y contenidos digitales” (Travieso y Planella, 2008).

En tal sentido, L pez y Samek (2009) afirman que el  xito de la inclusi n digital depende de un conjunto de operaciones t cnicas, as  como de la cooperaci n de comunidades de usuarios, del desarrollo de herramientas colaborativas, de la puesta en marcha de servicios y de lo que denominan un buen gobierno, para que situada como punto fundamental en la discusi n de la justicia social y los derechos humanos, fomente nuevos espacios para la tolerancia y la comprensi n, lo cual requiere voluntad pol tica y acci n colectiva, adem s de acceso, conocimiento y uso de variedad de tecnolog as.

Ante lo se alado, la Organizaci n de Estados Americanos (OEA) (2005) ha formulado sus recomendaciones a los gobiernos, de forma que incluyan el uso de las TIC dentro de las pol ticas sociales, entre las cuales ha de destacarse la relaci n entre gobierno y ciencia en la planificaci n de programas de investigaci n, vinculando a la comunidad en su ejecuci n, a fin de que  sta se nutra del valor agregado que producen el uso ben fico de las herramientas tecnol gicas.

En tal sentido, la misma ha difundido como propuestas de pol ticas a seguir, la preparaci n, ejecuci n y evaluaci n de proyectos sociales que constituyan a su vez tareas educativas, en las cuales la promoci n y aplicaci n de las TIC sean un continuo ejercicio pedag gico de ense anza-aprendizaje por parte de la comunidad, como potencial para la transformaci n y alternativa de desarrollo.

“Si la Sociedad del Conocimiento es aquella de “la inteligencia interconectada”, deber  implementar mecanismos para potenciar en todos los sujetos procesos de aprendizaje, lo cual implica que esta sociedad debe ser de inclusi n social, donde la innovaci n colectiva contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos. Para esto es necesario que se integren y no sean excluidos” (Pineda, 2009).

### **TECNOLOG A COMUNITARIA, EXPRESI N DE LA INCLUSI N SOCIAL PARA LA DEMOCRATIZACI N DEL CONOCIMIENTO**

Rietti (2011) se refiere a la democratizaci n del conocimiento como el proceso que resulta imperativo impulsar por parte de la sociedad (actualmente condicionada por el fen meno cient fico-tecnol gico) a los fines de lograr el desarrollo de la capacidad de interacci n, negociaci n y participaci n democr tica de los ciudadanos. Y es que la aparici n de las tecnolog as ha impactado a las comunidades, permiti ndoles detectar en ellas la necesidad apremiante de acercarlas y utilizarlas como herramientas para el desarrollo social. De ah  que, en los espacios sociales, tanto en el  mbito interno como en el contexto internacional, se forman e incrementan las comunidades virtuales y a su vez, se propician los ambientes de redes sociales que ayudan a minimizar la brecha digital.



Lo antes sealado indica que en la actualidad, las tecnolog  as desempe  an un papel protagonico en los procesos sociales, demarcando la conducta de los diferentes actores quienes generando din  micas sociales de inclusi  n social, que logran a trav  s de la propagaci  n de la informaci  n, la divulgaci  n del conocimiento. Y es que las tecnolog  as comunitarias o sociales, seg  n Thomas (2011):

“...implican la posibilidad de elecci  n de nuevos senderos, y de participaci  n en esas decisiones tanto de los productores como de los usuarios de esas tecnolog  as.

As  , las Tecnolog  as Sociales no s  lo son inclusivas porque est  n orientadas a viabilizar el acceso igualitario a bienes y servicios del conjunto de la poblaci  n, sino porque expl  citamente abren la posibilidad de la participaci  n de los usuarios, beneficiarios (y tambi  n de potenciales perjudicados) en el proceso de dise  o y toma de decisiones para su implementaci  n”.

Esto ocurre por cuanto las TIC han contribuido a la conformaci  n de comunidades bajo una perspectiva participativa y democr  tica, lo cual se ha operacionalizado como una agenda diaria inclusiva de las diferentes organizaciones p  blicas y privadas, a fin de que la mayor  a de las personas tengan contacto con las herramientas tecnol  gicas y hagan uso de ellas.

Con la aparici  n de las tecnolog  as comunitarias o sociales, han sido variadas las iniciativas de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, orientadas a la promoci  n de la apropiaci  n de las TIC, pretendiendo que personas de lejanas o rurales poblaciones produzcan y difundan informaci  n que puedan utilizar de manera creativa para la satisfacci  n o respuestas a sus necesidades. “La mayor  a de estas iniciativas parten de la hip  tesis que la informaci  n es un insumo para la construcci  n del conocimiento y una mayor disponibilidad de conocimiento que representa una oportunidad esencial para alcanzar logros de desarrollo” (Paz, 2006).

A prop  sito de la existencia y aplicaci  n de las TIC, con su acelerado crecimiento y desarrollo se propician la inclusi  n social y la democratizaci  n del conocimiento y, bajo esa perspectiva, se ha de considerar que el acceso a las herramientas tecnol  gicas se tiene como esencial prop  sito el acceder a distintas formas en la generaci  n y recreaci  n de saberes, facilitando mejores condiciones para la convivencia. De aqu   que se fomente la difusi  n de la “Carta para la inclusi  n digital y social”, para propiciar pol  ticas de democratizaci  n de las Tecnolog  as de la Informaci  n y Comunicaci  n, lo cual en definitiva contribuye a consolidar redes para la democratizaci  n de la inform  tica.

Ahora bien, para que las TIC adquieran un significado de inclusi  n social, igualmente debe desarrollarse bajo una construcci  n de “igualdad de derechos”, esto es, entre los usuarios ha de existir igualdad de acceso a los recursos tecnol  gicos e igualdad de oportunidades para participar en procesos de aprendizaje social tecnol  gico; lo cual, al decir de Garc  a (2007), esto tiene que ver con la apropiaci  n de la tecnolog  a por los grupos sociales y con el acceso real a las decisiones sobre cual tecnolog  a aplicar o



cuando menos sobre su control social, en cuanto a su impacto potencial y real, lo que significa la intervención consciente de la sociedad en las innovaciones tecnológicas.

Ante lo expuesto, la sociedad ha de trascender sobre nuevos criterios en la aplicación de las tecnologías, reapropiándolas en su uso benéfico a fin de que sean ejercitados los derechos de los ciudadanos en políticas científicas comprometidas con las necesidades prioritarias, producto de procesos sociales en desarrollo y que ocurren en particulares contextos comunitarios, históricos, y culturales; de allí que el actual desarrollo de las herramientas tecnológicas configuran contemporáneamente un espacio democrático de vida común entre los seres humanos para la generación y difusión del conocimiento.

Se trata, en síntesis, del empoderamiento social de la información por medio de mecanismos que fomenten la participación ciudadana de manera activa en el crecimiento cultural de los pueblos, fomentando la inclusión aún de aquellas personas carentes de los procesos informacionales que, en pleno siglo XXI, necesariamente están ligados a las innovaciones tecnológicas.

## CONCLUSIONES

En la actualidad se constituye como un continuo desafío el lograr la sociedad digital inclusiva. Esto exige el compromiso de los distintos actores sociales y un análisis profundo en la toma de decisiones para la profundización de valores que acerquen las tecnologías a las comunidades. Para ello, se requiere planificación, lo que demanda definir prioridades, acometerlas y comprometer a los responsables en la consecución de los avances.

En estos procesos juega un papel imprescindible el hecho de que los grupos sociales se perciban como necesarios para lograr las transformaciones. Lograr los cometidos implica, como se ha señalado a lo largo del artículo, promover culturas y entornos tecnológicos adaptados a las comunidades, que favorezcan un aprendizaje efectivo en el uso benéfico de las tecnologías.

No obstante, los últimos avances logrados en telecomunicaciones y en los procesos de digitalización animan grandes esperanzas en la sociedad por acrecentar la cultura digital y, ante esto, se hace necesario advertir sobre las expectativas en desarrollar nuevos y mejores procesos inclusivos por los cuales se acceda al conocimiento. Para lograrlo, se requiere incentivar la alfabetización digital en las comunidades de forma que éstas se acerquen a la tecnología y que con su uso se empoderen del conocimiento para que trasciendan a mejores condiciones de vida.

Dicho proceso de alfabetización no ha de entenderse únicamente como la posibilidad de que la población cuente con herramientas ofimáticas y adquiera técnicas rutinarias de lo que es la navegación en la red. Por el contrario, el mundo actual demanda sociedades con infraestructura cognitiva de la telemática, del espacio virtual y del continuo fomento al saber, es decir, sociedades que adviertan que empoderándose del conocimiento es como se acrecientan sus derechos y para esto se han de promocionar y emprender programas



sociales que incentiven el uso benéfico de las tecnologías y sumen espacios al desarrollo de la inteligencia colectiva.

Impulsando la aplicación de estos programas sociales se pretende que sectores sociales identifiquen herramientas tecnológicas que puedan ser aplicadas a sus distintos contextos particulares, generando espacios de encuentro en donde el conocimiento trascienda para ser compartido y aplicado en un accionar comunitario que potencie la participación democrática de una educación digital que promueva la inclusión social como expresión de los derechos humanos en el siglo XXI. De esta forma, se desarrollarán capacidades que renueven constantemente nuevos saberes, reforzando competencias para el acceso y gestión de la información, de forma que las comunidades logren afrontar vivir en la sociedad digital, recirculando el conocimiento para aplicarlo a situaciones novedosas.

No debe olvidarse que constituye un imponderable reto en materia de alfabetización, difundir e internalizar que poseer cultura digital no es simplemente contar con habilidades para manipular programas informáticos sino dotarse de las competencias para usar las herramientas tecnológicas en provecho de la comunidad.

Lo antes señalado permite afirmar que las Tecnologías de la Información y Comunicación, las redes sociales, las comunidades virtuales y el ciberespacio son instrumentos poderosos para la inclusión y, por ende, para la preservación, tutela y garantía de los derechos humanos. Debido a esto, se requiere avanzar aceleradamente en el camino de la sociedad de la información y la comunicación, desarrollando la alfabetización digital como arquetipo cultural de los pueblos. Es por esto que, el incentivo de la tecnología comunitaria no sólo acorta la brecha digital entre sectores de la sociedad sino que igualmente amplía los horizontes para el empoderamiento del conocimiento. En este sentido, los movimientos sociales proactivos son determinantes para la consolidación de una sociedad digital que ejerce su carácter decisivo en la garantía de una cultura, protección y resguardo de los derechos humanos de cuarta generación.

Es de advertir sin embargo, que aun cuando constituye un hecho notorio el fomento que últimamente tienen los derechos humanos de cuarta generación en la sociedad actual, las dificultades siempre estarán presentes con el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Ello por cuanto los componentes para la aprehensión de la alfabetización digital derivan una parte de la voluntad de personas en la disposición como interesados directos en tener dominio de las herramientas tecnológicas y de organizaciones que habrán de interactuar como colaboradores en la labor de protección de los derechos humanos; y, por otra parte, del poder decisorio de las respectivas instancias públicas, de acercar la tecnología y todos sus beneficios a la gran mayoría.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, M. (1998). Las tres generaciones de los Derechos Humanos. Documento en línea. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/30/pr/pr20.pdf>. Consulta: 27/02/2014.



- Bustamante, J. (2001). Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica. Documento en línea. Disponible en: <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm>. Consulta: 28/02/2014.
- Bustamante, J. (2007). Los nuevos derechos humanos: gobierno electrónico e informática comunitaria. Documento en línea. Disponible en: [http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1690-75152007000200002&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.ve/scielo.php?pid=S1690-75152007000200002&script=sci_arttext). Consulta: 29/01/2014.
- Bustamante, J. (2010). Segundos pensamientos. La cuarta generación de derechos humanos en las redes digitales. Documento en línea. Disponible en: [http://telos.fundaciontelefonica.com/DYC/TELOS/NMEROSANTERIORES/Nmeros8097/DetalleAnteriores\\_85TELOS\\_DOSSIER3/seccion=1268&idioma=es\\_ES&id=2010110411480001&activo=6.do#](http://telos.fundaciontelefonica.com/DYC/TELOS/NMEROSANTERIORES/Nmeros8097/DetalleAnteriores_85TELOS_DOSSIER3/seccion=1268&idioma=es_ES&id=2010110411480001&activo=6.do#). Consulta: 24/01/2014.
- Domingo, V. (2009). Los derechos humanos de cuarta generación. Crítica. Año 59, número 959. (Pp. 32-37.)
- Feltrero, R. (2007). Software libre y la construcción ética de la sociedad del conocimiento. España. Icaria Editorial.
- Gallardo, A.; Lozano, O. y De León, S. (2012). Tecnologías de la Información y la Comunicación: reflexiones sobre tecnología, el hombre social y organizacional. Revista Disertaciones. Volumen 5, número 2. (Pp. 103-124).
- García, S. (2007). La Democratización Tecnológica y la Inclusión Social: Un Análisis desde lo Sociocultural. Documento en línea. Disponible en: <http://www.analitica.com/premium/ediciones2007/4876591.asp>. Consulta: 12/04/2014.
- González, R. (2008). Aproximaciones a los derechos humanos de cuarta generación. Documento en línea. Disponible en: <http://www.tendencias21.net/derecho/attachment/113651/>. Consulta: 29/04/2014.
- Gros, B. y Contreras D. (2006). La alfabetización digital y el desarrollo de competencias ciudadanas. Revista Iberoamericana de Educación. Número 42. (Pp. 103-125).
- Levy, P. (2007) Cibercultura. La cultura de la sociedad digital. Barcelona, España. Anthropos Editorial (p. 71).
- López, P. y Samek, T. (2009). Inclusión digital: Un nuevo derecho humano. Educación y Biblioteca. Número 172. (Pp. 114-118).
- Organización de Estados Americanos (OEA) (2005). Ciencia, Tecnología, Ingeniería e Innovación para el desarrollo. Una visión para las Américas en el Siglo XXI. Documento en línea. Disponible en: [http://www.oei.es/salactsi/esp\\_web\\_ok.pdf](http://www.oei.es/salactsi/esp_web_ok.pdf). Consulta: 12/04/2014.



- Paz, O. (2006). Pol ticas de gesti n del conocimiento y usos sociales de nuevas Tecnolog as de Informaci n y Comunicaci n, TIC, en tres programas. En: Albornoz, C.; Cabrera, V.; Palacios, K.; Ram rez, J. y Villafuerte, D. Los usos de Internet, comunicaci n y sociedad. Tomo I. Ecuador. FLACSO.
- Pineda, M. (2009). Desaf os actuales de la sociedad del conocimiento para la inclusi n digital en Am rica Latina. Revista Disertaciones. Volumen 2, n mero 1. (Pp. 10-25).
- Riatti, Sara. (2011). El glifosato y la democratizaci n del conocimiento para el ejercicio de la "salud colectiva". Salud Colectiva, Septiembre-Diciembre, 281-283  
Disponible: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=73122306001>. Consulta: 13/02/2014
- Sabanes, D. (2010). Tecnolog as de la informaci n y de la comunicaci n para la inclusi n y la participaci n en la sociedad de la informaci n y del conocimiento. En: Institut de Drets Humans de Catalunya. Efectos de las tecnolog as de la informaci n y la comunicaci n sobre los derechos humanos. Espa a. Institut de Drets Humans de Catalunya.
- Silvera C. (2005). La alfabetizaci n digital: una herramienta para alcanzar el desarrollo y la equidad en los pa ses de Am rica Latina y el Caribe. Documento en l nea. Disponible en: [http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol13\\_1\\_05/aci04105.pdf](http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol13_1_05/aci04105.pdf). Consulta: 12/04/2014.
- Thomas, H. (2011). Tecnolog as sociales y ciudadan a socio-t cnica. Notas para la construcci n de la matriz material de un futuro viable. Revist@ do Observat rio do Movimento pela Tecnologia Social da Am rica Latina. Ci ncia & Tecnologia Social. Volumen 1, n mero 1. (Pp 1-22).
- Travieso, J. y Planella, J. (2008). La alfabetizaci n digital como factor de inclusi n social: una mirada cr tica. Documento en l nea. Disponible en: [http://www.uoc.edu/uocpapers/6/dt/esp/travieso\\_planella.pdf](http://www.uoc.edu/uocpapers/6/dt/esp/travieso_planella.pdf). Consulta: 13/02/2014.
- Valdes, L. (2002) La re-evoluci n empresarial del siglo XXI. Conocimiento y capital intelectual: las nuevas ventajas competitivas de la empresa. Colombia. Editorial Norma, S.A.
- Vuanello, R. (2011) La cibercriminalidad como atentado a los derechos humanos de los m s j venes. Revista Criminalidad. Volumen 53, n mero 2. (Pp 249-260).